



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1534-2020/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 23 de septiembre del 2020.



Visto: El Acta de Fiscalización N°1413-2018/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFelM y La Notificación de Cargo N° 002704-2018/MPS, ambas de fecha 18.10.2018; por las que se le Sanciona a **MANUEL ACUÑA SAN MARTIN**, con la multa con Código C-245 "POR TENER VENCIDO EL CERTIFICADO DE FUMIGACION Y DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL" equivalente al 20% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N°059-2019/MPS-GSCyGRD de fecha 30.01.2019, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, y la Resolución Gerencial N°863-2019/MPS-GSCyGRD Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción de fecha 22.05.2019; el Informe N° 0216-2018/MPS-SGCM-UFelM-Igre de fecha 23.10.2018; el Informe N° 1178-2018/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 26.10.2018; el Informe N° 0635-2018-MPS/SCM-US-ST-DATC de fecha 20.11.2018; el Informe N° 2372-2018/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 06.12.2018; el Informe N° 2588-2018-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 14.12.2018;



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES**;

Que con fecha 18 de octubre del año 2018, el fiscalizador municipal LUIS GODOFREDO REYES ESPINOZA, en compañía del fiscalizador ALBERTO AGURTO NIEVES y el testigo PEÑA GARCIA RONALD, se constituyeron al establecimiento denominado **PANADERIA Y PASTELERIA "LA ESQUINA"** ubicado en la AV. José de Lama N°405 -Sullana, constatando que su certificado de fumigación esta vencido, por lo que se procedió a imponer la multa correspondiente.

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con Código C-245 "POR TENER VENCIDO EL CERTIFICADO DE FUMIGACION Y DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL" equivalente al 20% de la UIT.

Que, mediante Resolución Gerencial N°863-2019/MPS-GSCyGRD de fecha 22 de mayo de 2019, se instaure la etapa de actuación probatoria o de instrucción.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N°002704-2018/MPS de fecha 18-10-2018, al administrado el Sr. MANUEL ACUÑA SAN MARTIN identificado con DNI N°03588746, con la multa con Código C-245 "POR TENER VENCIDO EL CERTIFICADO DE FUMIGACION Y DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL" equivalente al 20% de la UIT;

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N° 002704-2018/MPS de fecha 18-10-2018; ascendiente al 20% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo N° 002704-2018/MPSimpuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE con notificar aladministrado con la presente Resolución en la AV. José de Lama N° 405-Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c.:

Interesado.

SGCM

Archivo (02)

VJRP/WASP.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Sr. Walter Arnaldo Santiv Palacios
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES